



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFRODESCENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 2, 7, 10, 13, 25, 40, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 53, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 93, 176, 300, 340, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley 70 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios,

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Adóptese la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia con la siguiente premisa: *“Debemos diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos”*.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Los objetivos de la Política Pública para las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia, son los siguientes:

Objetivo General.

Con esta Política Pública se pretende Garantizar los derechos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes contenidos en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, se busca focalizar, identificar e incrementar el acceso de esta población a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorarles las condiciones de vida, a través de la implementación de acciones afirmativas.

Objetivos Específicos.

1. Garantizar que la Política Pública Departamental para la Población Negra o Afrodescendiente sea armonizada y articulada por todas las Secretarías, Gerencias, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas del Orden Departamental, Instituciones de Educación Superior y demás Dependencias del Departamento. de modo que concurren con sus instrumentos y recursos al cumplimiento de esta Política, con el fin de garantizar mayores y mejores oportunidades de desarrollo integral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

2. Integrar la Política Pública Departamental para la Población Negra o Afrodescendiente con las Políticas Públicas adoptadas en el Departamento de Antioquia para otros grupos vulnerables tales como: La Política de Equidad de Género para las Mujeres, La Política para la Población Desplazada, La Política para la Niñez, La Política Pública de Juventud, La Política para la Población Indígena, la Política para los Discapacitados y la Política para el Adulto Mayor; garantizándoles el derecho a la igualdad, la inclusión y la atención integral.
3. Procurar condiciones de paz, desarrollo integral y equitativo para las Comunidades Negras o Afrodescendiente del Departamento de Antioquia, señalando correctivos en los casos en que se vulneren sus derechos y garantías.
4. Promover acciones para buscar la suscripción de acuerdos con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCONDER, que permitan la compra y titulación de tierras en el Departamento de Antioquia con el fin de poder viabilizar la participación de las Comunidades Negras o Afro colombianas en las Alianzas o Asociaciones Empresariales que se llegaren a conformar con entidades públicas y/o privadas para el desarrollo de proyectos productivos en los territorios colectivos adjudicados.
5. Fortalecer las Organizaciones de Base de las Comunidades Negras o Afrodescendientes de Antioquia legalmente constituidas, en especial apoyarlas en los procesos de capacitación y promoción de mecanismos e instancias de coordinación entre los Entes Estatales y privados y de éstos con las Organizaciones.
6. Apoyar las actividades económicas de las Comunidades Negras o Afrodescendientes; en especial, desarrollar la economía asociativa, promover actividades de emprendimiento y creación de empresas como opciones de generación de ingresos que permitan mejorar su calidad de vida.
7. Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras o Afrodescendientes el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y planes básicos de atención en educación, salud y saneamiento básico.
8. Apoyar con recursos técnicos y financieros a las Comunidades Negras o Afrodescendientes en el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios, especialmente por parte del Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, las Corporaciones Autónomas Regionales CARS y demás autoridades ambientales del Departamento de Antioquia, como contribución al desarrollo integral y la conservación de los recursos naturales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

- 9. Buscar mecanismos para una adecuada coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes del Sistema General de Participación.
- 10. Apoyar y estimular procesos de desarrollo tendientes a la legalización de sus propiedades, de conformidad con los Capítulos III y IV de la Ley 70 de 1993.
- 11. Implementar mecanismos y espacios de orientación, seguimiento y estadística de las necesidades, condiciones y expectativas de la Población Negra o Afrodescendiente en el marco de una Política Pública, que permita una adecuada coordinación institucional en la oferta de bienes y servicios.
- 12. Crear espacios de consulta que aseguren la participación de las Comunidades Negras o Afrodescendientes en los planes, programas y proyectos de su interés a través de los Consultivos Departamentales, Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base legalmente constituidas.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS BÁSICOS. Son conceptos básicos en la definición y adopción de la Política Pública Departamental para las Comunidades Negras o Afrodescendientes los siguientes:

- a) **Comunidad Negra.** "Es el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo –poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos". (Ley 70 de 1993, Art 2°, numeral 5°).
- b) **Política Pública para los Pueblos Afrodescendientes:** De conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional se asume una estrategia orientada a la superación de la pobreza y las inequidades sociales, políticas, económicas y culturales que afectan a las Comunidades Negras o Afrodescendientes, su fortalecimiento, autonomía, organización, participación e identidad cultural; y al reconocimiento, respeto y valoración de sus formas sociales, económicas y políticas por el conjunto de la sociedad colombiana.
- c) **Alianza de Antioquia por la Equidad:** Se constituye en un mecanismo de política social que instrumentará lo acordado en la Asamblea Constituyente de Antioquia para aquellos en situación de pobreza y miseria; la cual encausará a nuestro Departamento en el círculo virtuoso del desarrollo humano integral y sentará las bases para la construcción de una sociedad justa, pacífica, educada, pujante y en armonía con la naturaleza, en coherencia con las líneas trazadas por el Plan Estratégico de Antioquia, PLANEA.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

d) Plan de Reactivación Social, contenido en el CONPES 3310 de septiembre 20 de 2004, como los siguientes: 1) Revolución Educativa, 2) Seguridad Social, 3) Manejo Social del Campo, 4) Manejo Social de los Servicios Públicos, 5) País de Propietarios, 6) Impulso a la Economía Solidaria y 7) Calidad de Vida Urbana. Así como también las **cinco líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo 2004 – 2007 ANTIOQUIA NUEVA, un hogar para la vida**: 1) Integración y articulación territorial de Antioquia, 2) Promover el cambio para un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, 3) Revitalizar la economía antioqueña, 4) Construcción del tejido social, 5) Convivencia y paz incluyente y participativa. Es importante tener en cuenta los Planes de Desarrollo Territoriales, los CONPES Subregionales, la visión de Antioquia Siglo XXI, las Metas del Milenio y los Planes de Ordenamientos Territoriales (POT), entre otros.

e) Acciones Afirmativas. Por acciones afirmativas se entienden las políticas y medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan y/o para lograr que los miembros de un grupo usualmente discriminados, tengan una mayor representación.

En Colombia la acción afirmativa se fundamenta en el Artículo 13 de la Constitución Política que establece: *“... El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados...”* Así mismo y de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional T-422/96 *“la diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginalización social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural...”* En este sentido, sostiene la Honorable Corte, las acciones afirmativas no se orientan a preservar la singularidad cultural de un grupo humano, sino a eliminar las barreras que se oponen a la igualdad material y a enfrentar las causas que generan la desigualdad.

f) Afro. El término Afro da cuenta de los niveles de mestizaje que se han producido en nuestro país; se remonta al origen y no al color de la piel, y viene siendo reconocido a nivel mundial como un concepto más comprensivo y menos de origen de raza. En Colombia ambos términos son utilizados como formas de auto-identificación.

g) Políticas Públicas. Es el conjunto sistemático y coherente de principios, objetivos y planes de acción que identifican, comprenden y atienden la problemática de una sociedad o realidades de una población o comunidad, con el fin de darle solución o mejorar las condiciones de vida, a partir de la acción colectiva.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10
(25 MAYO 2007)

i) Seguimiento y Evaluación de los Recursos Provenientes del Sistema General de Participación. Para impulsar y fortalecer a las Comunidades Negras o Afrodescendientes y a sus organizaciones en el manejo de los recursos del Sistema General de Participación, a los que por Ley se pueda acceder, en acción coordinada con la Gerencia de Negritudes del Departamento y Planeación Departamental, se adoptarán medidas para el acompañamiento, asesoría y capacitación de las organizaciones de base, a través de talleres en las Subregiones del Departamento, donde están asentadas las Comunidades Negras o Afrodescendientes. Además se hará seguimiento, evaluación y control de los recursos aplicados a favor de esta población en coordinación con las autoridades de control y vigilancia.

j) Apoyo a la Participación de las Comunidades Negras o Afrodescendientes en Planes, Programas y Proyectos. Con entero respeto y en cumplimiento del ordenamiento constitucional, la ejecución y seguimiento de la política del Departamento se someterá a los principios de la participación activa y consciente de los pueblos y comunidades. Se entenderá, en virtud de este postulado, que el Gobierno Departamental no tomará determinaciones que puedan afectar de manera directa o indirecta a estas comunidades, sin que previamente las propuestas sean conocidas por ellas y sus representantes, y discutidas y acordadas en el ámbito de las instancias propias y mixtas previstas para su tratamiento concertado.

Se entenderá también que la Administración Departamental mantendrá su vigilancia y proveerá medidas para asegurar que ni por actos o proyectos del Estado ni por actos de particulares, se adopten determinaciones o proyectos o se realicen actividades que, directa o indirectamente, puedan afectar a las comunidades, sin que a éstas se les garantice su derecho a conocer la naturaleza o fines de tales medidas, a expresar su pensamiento sobre ellas y a garantizar que este pensamiento sea tomado en consideración. Se entenderá que la opinión de las comunidades y sus autoridades, a propósito de programas o acciones que tengan relación con su vida y sus derechos, será de carácter vinculante.

k) Concertación para Programas y Proyectos: En todo caso las diferentes Dependencias de la Administración Departamental incorporarán en sus planes operativos la Política Pública para la Población Negra o Afrodescendiente, a través de los proyectos y programas inscritos en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, los cuales deberán ser acordes con esta Política, cuidando que respondan a los propósitos y estrategias allí definidas.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

ARTÍCULO 4. CRITERIOS ORIENTADORES. La Política Pública para la Población Negra o Afrodescendiente del Departamento de Antioquia se guiará por los siguientes criterios orientadores:

a) Las Comunidades Afrodescendientes como Sujetos de Derechos y Deberes. El Departamento de Antioquia reconoce y se compromete a respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos étnicos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes como sujeto colectivo, de conformidad con la normatividad internacional y nacional existente. De igual modo se promoverá el desarrollo de los ciudadanos Afrodescendientes del Departamento de Antioquia, garantizando el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en condiciones de equidad respecto al resto de nacionales.

Los planes, programas, proyectos y acciones que de una u otra manera los afecten deberán ser consultados a través de mecanismos que permitan garantizar y promover los derechos y garantías.

b) Participación de las Comunidades Negras o Afrodescendientes en las decisiones que los afecten. Los Entes Públicos y Organismos privados que tengan bajo su responsabilidad la ejecución de programas y la prestación de servicios para las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia, o que cumplan actividades de cualquier índole que directa o indirectamente puedan afectarlos, garantizarán a estas comunidades su participación activa, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5. APOYO PARA INSTRUMENTALIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL. Garantizar que la Política Pública Nacional para la Población Negra o Afrodescendiente, contenida en el CONPES 3310 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación DNP y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos, viabilizando su aplicación en el nivel Departamental; sirviendo de apoyo para garantizar un aprovechamiento efectivo de la Política Nacional e instrumentalizando su desarrollo en el nivel regional, así:

1. La Secretaría de Educación para la Cultura Departamental garantizará la concertación de gestiones con las siguientes entidades:
 - Frente al ICETEX: En la búsqueda de mecanismos para acceder a los recursos, referidos al Fondo de Créditos Educativos para estudiantes de la Población Negra o Afrodescendiente de bajos recursos económicos y buen desempeño académico, de que trata el Decreto 1627 de 1996, mediante la asignación de recursos provenientes de la cooperación internacional, entre otros.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N.º 0

(25 MAYO 2007)

- Con el Ministerio de Educación Nacional: Los programas de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, de alfabetización y educación básica para jóvenes y adultos iletrados; de aumento de cobertura dirigidos a la población desplazada y desvinculada por el conflicto armado; proyecto de Educación Rural –PER- y programa para la elaboración, publicación y difusión de documentos que apoyan procesos etnoeducativos para el fortalecimiento cultural.
 - Apoyará las gestiones ante el Ministerio de Cultura para conseguir que los proyectos que esta Entidad realiza en beneficio de la Población Negra o Afrodescendiente relacionados con educación, ciudadanía, comunicación e información, proyectos para la promoción de procesos para el fortalecimiento cultural, así como las bibliotecas públicas de los municipios antioqueños, procesos de formación y dotación instrumental acorde con el folclor Negro Afrocolombiano y demás expresiones folclóricas y culturales lleguen a su total éxito.
2. La Dirección Seccional de Salud de Antioquia apoyará en la búsqueda ante el Ministerio de Protección Social para la realización de una caracterización y actualización de la Población Negra o Afrocolombiana, incluyendo el perfil epidemiológico, así como los lineamientos para el diseño de un modelo de atención y en la elaboración del plan de atención básica con los grupos étnicos que tienen como objetivo contribuir para que las Entidades Territoriales desarrollen y hagan efectivo el proceso de concertación.
 3. El Departamento Administrativo de Planeación incorporará en los planes y procesos regionales y locales de desarrollo, ordenamiento territorial, planes de etnodesarrollo de las Comunidades Negras o Afrodescendientes, de tal manera que respondan a sus realidades y particularidades teniendo en cuenta su participación, propuestas y prioridades. Trabjará para dotar al Departamento de un sistema de información que permita la identificación, caracterización, cuantificación y registro de la Población Negra o Afrodescendiente de Antioquia; propondrán una metodología que garantice la participación y prioridades de estas comunidades en la formulación del Plan y la identificación de metas de corto, mediano y largo plazo, orientadas al logro de mejores condiciones socio económicas.
 4. Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres: Teniendo en cuenta que la participación y la concertación entre hombres y mujeres en igualdad de condiciones en la toma de decisiones para el desarrollo sostenible de las Comunidades Negras o Afrodescendientes, y considerando la invisibilización del papel trascendente y definitivo de la Mujer Afrodescendiente en los distintos ámbitos de la vida de las comunidades, entre ellos la preservación de la cultura, la reproducción de la etnia, la educación de las nuevas generaciones, se apoyarán programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones económicas, sociales, laborales y políticas de las mujeres y su acceso a los niveles de decisión y mando.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N.º 10

(25 MAYO 2007)

Iguales acciones se orientarán a eliminar obstáculos actuales al pleno bienestar, autonomía y libertad de las mujeres como falta de movilidad, acceso al control de los recursos y al goce de los servicios sociales básicos, opciones de capacitación en el ámbito de sus actividades habituales, derechos sexuales y reproductivos y de otras que podrían asumir, teniendo como propósito, la necesidad de elevar en la mujer su sentido de autoestima y de obtener el reconocimiento de la posición que merece en la sociedad.

- 5. Promoción de la Participación de los jóvenes dentro de sus comunidades. Los jóvenes deben ser concebidos como parte activa de los cambios sociales de las Comunidades y de la continuación de la historia y costumbre de las Comunidades Negras o Afrodescendientes. Los jóvenes son un grupo poblacional diferenciado con unos intereses y expectativas que los distinguen del resto de la comunidad; como tal construyen una condición de juventud que se debate entre la tradición y la oferta del mundo global, comprometiendo un debate cultural intergeneracional de las comunidades, permitiendo una comprensión colectiva de las formas de ser joven, permitiendo el diálogo entre lo tradicional y lo renovador, evitando que se convierta en un conflicto que comprometa la preservación de la cultura. En esta medida, se debe potenciar la capacidad creativa de la Juventud Afrodescendiente, promoviendo procesos que logren construir el reconocimiento de su identidad colectiva, con especificación clara de los valores entre culturas, desde puntos de encuentro y desencuentro, que estimulen su autoestima.

Lo propio hará el resto de Secretarías, Gerencias, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas del Orden Departamental, Instituciones de Educación Superior y demás Dependencias del Departamento, con el fin de garantizar mayores y mejores condiciones de bienestar.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. La Política Pública Departamental para las Comunidades Negras o Afrodescendientes se orientará por las siguientes líneas estratégicas generales, enunciadas según su contenido temático:

- a) **Protección y Defensa de los Territorios.** Se procurará asegurar el espacio vital que garantiza la reproducción física y cultural de los grupos étnicos del Departamento y mejorar su calidad de vida mediante el desarrollo de programas que permitan compra y titulación de tierras en Antioquia, para las Comunidades Negras o Afrodescendientes sin tierra o para la legalización de las tierras adquiridas. Se promoverán estos procesos, diseñando proyectos y desarrollando instrumentos que faciliten gestiones de la Gerencia de Negritudes de Antioquia, con el apoyo de otros Entes del orden Departamental y Nacional, competentes en el tema.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

- b) **Reconocimiento a la Diversidad Étnica y Cultural.** Se fortalecerán las particularidades sociales, culturales, económicas y políticas de las Comunidades Negras o Afrodescendientes, en la medida que respetan las condiciones mínimas de dignidad humana. En este sentido, se apoyará la identificación y elaboración de proyectos que garanticen la conservación de sus culturas, la recopilación de la memoria colectiva, la incorporación de nuevos saberes; la realización de estudios sobre las transformaciones acaecidas en las comunidades, sobre los impactos derivados de ellas en el ámbito de las relaciones familiares, escolares y comunitarias y sobre la manera de vincular a los ancianos a las actividades y esfuerzos comunitarios para reconstruir el acervo de los valores ancestrales.
- c) **Apoyo a la Protección de Ecosistemas en los Territorios habitados por Comunidades Negras o Afrodescendientes.** En las tierras habitadas por Comunidades Negras o Afrodescendientes, en especial aquellas que coinciden con parques naturales o ecosistemas estratégicos, previo el estudio de la situación con las Autoridades Ambientales y Territoriales, se adoptarán y ejecutarán planes de manejo que con la conservación y mantenimiento de la riqueza hídrica y biológica de los territorios, garanticen el derecho de las estas comunidades a participar en la utilización, conservación y administración de dichos recursos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- d) **Con las Corporaciones Autónomas Regionales de Antioquia** Corpourabá, Corantioquia, Cornare, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN) y con el Área Metropolitana, se diseñarán alternativas para el manejo concertado entre el Estado y las Comunidades Negras o Afrodescendientes, del paisaje, los recursos y los ecosistemas de los territorios, permitiendo el impulso de iniciativas que favorezcan la prestación de los servicios ambientales para fortalecer sus ingresos económicos.

En coordinación con El Sistema Nacional Ambiental (SINA), las Corporaciones Autónomas Regionales del Departamento y los Entes Departamentales encargados del sector minero, se promoverá la concertación con las autoridades de las Comunidades Negras o Afrodescendientes en los programas adelantados en sus territorios -sector energético, minero, agropecuario, industrial y de infraestructura vial. Además, en los programas de manejo de recursos naturales se incorporarán tecnologías y conocimientos desarrollados por las Comunidades Negras o Afrodescendientes, mediante apoyo a sus iniciativas de preservación, vigilancia, reposición y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en sus territorios, reafirmando los derechos de uso, disposición de los recursos reconocidos previamente por la Constitución y las leyes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

e) Protección y Apoyo a las Actividades Económicas de las Comunidades Negras o Afrodescendientes. La mayor parte de los territorios de estas comunidades poseen gran riqueza forestal; este factor es determinante en la definición y ejecución de políticas, planes, programas y acciones de la Administración Departamental, requiriendo para su implementación el apoyo de ésta. A su vez, estas Entidades apoyarán el diseño e implementación de sistemas productivos alternativos que permitan asegurar y mejorar la sobrevivencia de los miembros de las Comunidades.

En coordinación con los Alcaldes Municipales y la Gobernación y demás autoridades, en el marco del Programa de Desarrollo Alternativo, se concertarán acciones relacionadas con la sustitución de cultivos ilícitos en los territorios habitados por Población Negra o Afrodescendiente. En estos esfuerzos, se procurará la defensa y reproducción de los sistemas tropicales de cultivo tradicionales que son diversificados y eficientes en términos de la seguridad alimentaria y que han hecho parte de la tradición productiva y cultural.

f) Acceso a la Prestación de Servicios Básicos de Etnoeducación, acordes con sus particularidades sociales y culturales. Se reconoce y acepta la obligación del Departamento de Antioquia de prestar el servicio de educación, con plena cobertura a la Población Negra o Afrodescendiente del Departamento, según las disposiciones constitucionales y legales. Se entiende y se acepta también que las formas de vida, la historia y la cultura de las Comunidades Negras o Afrodescendientes, requieran que la Etnoeducación se imparta bajo modalidades especiales en su contenido, en su intensidad, en sus métodos y con entero respeto a los fundamentos que prestan apoyo a la identidad étnica.

Con arreglo a estos fundamentos y considerando la realidad actual del servicio educativo, las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento, plantean como esencial la ampliación progresiva y ágil de la cobertura en los niveles de educación básica primaria y secundaria; la dotación con infraestructura escolar para aquellas comunidades que no la tienen o la tienen insuficiente; la definición y adopción de un programa de educación bilingüe e intercultural para la educación básica primaria e intercultural para la secundaria, que se ajuste a los requerimientos y características culturales de las comunidades y al texto y espíritu de las normas constitucionales y legales; la ampliación necesaria del equipo de maestros Afrodescendientes y su capacitación. Igualmente se requiere facilitar la generación de estrategias que promuevan el acceso progresivo de los Jóvenes Afrodescendientes a los diversos programas de la Educación Superior, construyendo condiciones particulares que permitan el fortalecimiento de los procesos organizativos y comunitarios.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

g) Acceso a la Prestación de Servicios de Salud. Se reconoce como una responsabilidad de primer orden, entre las que corresponden al Gobierno Departamental, la prestación de una atención oportuna y regular en el campo de la salud a las Comunidades Negras o Afrodescendientes, propósito para el cual se identifican como acciones necesarias y de primer orden las siguientes:

- Realización de un diagnóstico sobre la actual situación de las comunidades en salud, que permita construir indicadores en esta materia, como lo es la determinación de los factores de morvimortalidad que las afectan; la elaboración y puesta en marcha de un programa integral de atención en salud a las Comunidades Negras o Afrodescendientes, dirigido a combatir las dolencias de distinto orden que afectan a sus integrantes y los factores que las ocasionan.
- Adopción de un sistema de control y de registro riguroso y constante de las actividades, labores de atención e incidentes que se presenten en materia de salud en relación con la población Negra o Afrodescendientes.
- Ampliación del personal de promotores en salud y diseño y aplicación de un programa de capacitación permanente de los mismos; continuación regular y ampliada, mientras se realiza el diagnóstico señalado y se define e inicia el programa correspondiente en salud, de las actividades de atención a las comunidades, con énfasis especial en la atención a la población femenina e infantil.

El desarrollo de estas acciones depende de la promoción al acceso de los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, generando plena cobertura en las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento, en los términos señalados en la Ley.

h) Apoyo y fortalecimiento a las organizaciones de las comunidades Negras o Afrodescendientes en los procesos de capacitación. Como apoyo necesario a los esfuerzos de desarrollo institucional de las comunidades y sus formas de gobierno y como habilitación útil para el manejo de sus relaciones con las Entidades Públicas y Privadas, la Administración Departamental adoptará las siguientes medidas: En coordinación con la Gerencia de Negritudes del Departamento la realización de talleres, seminarios, conferencias y foros en forma periódica, de un trabajo ordenado y sostenido para informar y reflexionar sobre los derechos constitucionales y legales de las Comunidades Negras o Afrodescendientes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

ARTÍCULO 7. SOPORTE ADMINISTRATIVO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El cumplimiento de esta Política Pública, se llevará a cabo a través de las distintas Secretarías, Gerencias y demás Dependencias de la Administración Departamental, según la naturaleza de los asuntos que cada dependencia atiende. La coordinación en el trabajo entre estas dependencias y de ellas con las Comunidades Negras o Afrodescendientes y sus organizaciones, se cumplirá a través del Comité Departamental de Política Afrodescendiente, que se creará para el efecto y cuya naturaleza, composición y funciones serán definidas por el Gobernador de Antioquia, según la autorización que se le otorga en esta misma Ordenanza.

La Gerencia de Negritudes mantendrá su carácter asesor y técnico especializado en la defensa de sus derechos, acompañándola en la formulación y puesta en marcha de diferentes proyectos y en sus reclamaciones ante las Entidades Públicas y Privadas del orden nacional, regional y local. Así mismo, en dicha Gerencia se pondrá en ejecución un sistema ordenado y sistematizado de acopio de información sobre todos los componentes de interés en la temática de la vida y derechos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes, como un elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación y ejecución de programas y proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas.

ARTÍCULO 8. PLANES DE DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES. La Administración Departamental y las Municipales coordinarán a través de los Consejos de Planeación, donde haya Población Negra o Afrodescendiente, la identificación, formulación e implementación participativa de Planes de Desarrollo en armonía con el Etnodesarrollo. Los planes de desarrollo de las Comunidades Negras o Afrodescendientes serán incluidos en los respectivos planes de desarrollo de las Entidades Territoriales donde habite población Afrodescendiente.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN. Para la puesta en marcha de la presente Política Pública se entiende como fuente de financiamiento los recursos del sector público del orden nacional, departamental y municipal; los provenientes de sectores privados, solidarios y de la cooperación técnica internacional y los recursos propios y del Sistema General de Participación que por ley se puedan aplicar.

Lo anterior no sustituye los recursos de inversión que cada dependencia de la Gobernación debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y para el cumplimiento de esta Política Pública, conforme al Plan de Desarrollo Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 10

(25 MAYO 2007)

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE ANTIOQUIA. Son entidades que hacen parte del sistema:

a. **Comité Departamental de Política Afrodescendiente.** Es el espacio donde participan los servidores públicos del Gobierno Departamental, sector privado, organizaciones de base y comunidad. La Gerencia de Negritudes del Departamento de Antioquia será la dependencia encargada de la coordinación y seguimiento de la Política Pública para las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento.

El Comité Departamental de Política Afrodescendiente estará integrado por los siguientes miembros:

- El señor Gobernador de Antioquia o su Delegado
- La Gerencia de Negritudes del Departamento de Antioquia
- El Departamento Administrativo de Planeación Departamental
- El Gerente de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia –MANA-
- El Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-
- El Director de etnias del Ministerio del Interior o su Delegado
- Un Consultivo Departamental
- Un Representante de los Consejos Comunitarios Afrodescendientes
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, -CORANTIOQUIA- o su Delegado
- El Director de la Corporación Autónoma Regional y Sostenible de Urabá –CORPOURABÁ- o su Delegado
- Un Representante del Sector Privado
- Un Representante de las Veedurías Populares
- Un Representante de las ONGs

Para lograr este propósito se deberán otorgar facultades al señor Gobernador del Departamento de Antioquia para que en ejercicio de sus facultades administrativas, y en especial las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política, y en un término de tres (3) meses reestructure, redefiniendo o aclarando, según el caso, la naturaleza, composición, atribuciones y régimen de funcionamiento del Comité Departamental de Política Afrodescendiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.

()

b. Fondo Especial de Desarrollo Afrodescendiente. Es el fondo financiero destinado para el desarrollo de proyectos prioritarios para el bienestar de las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia.

Para garantizar su difusión y desarrollo se le otorgarán facultades al señor Gobernador para que, en la medida en que lo crea conveniente para la puesta en ejecución de la política definida en esta Ordenanza, adopte las medidas necesarias para el fortalecimiento de un Fondo Especial de Desarrollo Afrodescendientes de Antioquia.

c. Gerencia de Negritudes: Es la dependencia del Ejecutivo Departamental encargada de coordinar la Política Pública de reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos de los pueblos Afrodescendientes de Antioquia. Es la unidad técnica encargada de facilitar la intervención sectorial de las Entidades Departamentales que tienen programas y proyectos con esta población.

d. Observatorio Departamental de Políticas Afrodescendiente. El Departamento gestionará con una institución de educación superior del orden departamental, y en coordinación con la Gerencia de Negritudes del Departamento y los Consultivos Departamentales el diseño e implementación de un observatorio que de cuenta de las condiciones y características de las Comunidades Negras o Afrodescendientes, así como la construcción de una línea de investigación referente a las necesidades y expectativas de los Afrodescendientes de la región, a la vez que sirve de instrumento de seguimiento y medición del cumplimiento de los objetivos, los criterios y las estrategias contenidas en la presente política a corto, mediano y largo plazo.

e. Veeduría Afrodescendiente. En las diferentes zonas y comunidades Afrodescendientes del Departamento se promoverá y fortalecerá la conformación y mantenimiento de las veedurías populares, como participación de la población en el gobierno local a través del control social a sus autoridades propias y a los representantes del Estado encargados de políticas, planes y programas que los involucran.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Con el apoyo de la Dirección de Planeación Departamental, la Gerencia de Negritudes y la Organización de Consultivos de Antioquia se rendirá un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance y cumplimiento del desarrollo de la Política de Reconocimiento y Respeto de los Derechos de las Comunidades Afrodescendientes del Departamento de Antioquia, apoyado en los insumos suministrados por el Consejo de Política Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

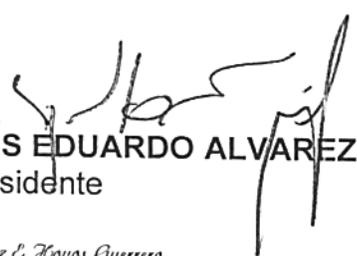
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N.º 0

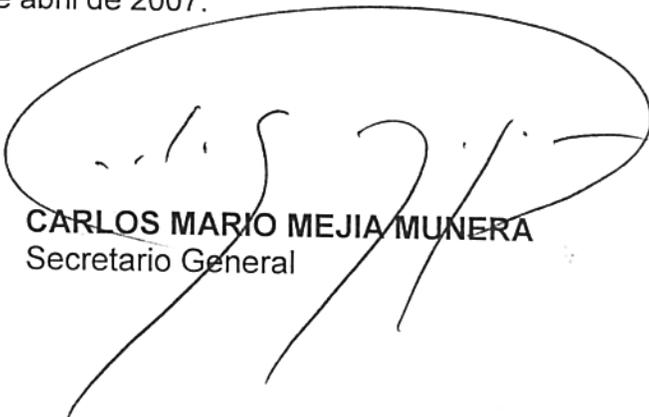
(25 MAYO 2007)

ARTÍCULO 12. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de abril de 2007.


LUIS EDUARDO ALVAREZ VERA
Presidente

Beatriz E. Hoyos Guerrero

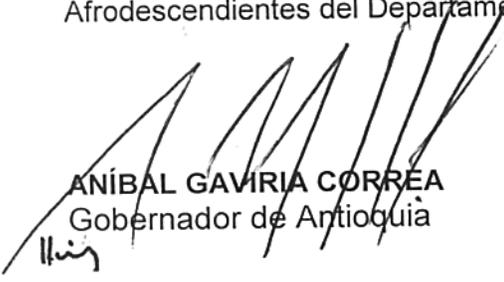

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

Recibido para su sanción el día 14 de Mayo de 2007.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 MAYO 2007

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 10 "Por la cual se adopta la Política Pública para Reconocer y Garantizar los Derechos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS CARLOS GONZÁLEZ VÉLEZ
Secretario General